

779

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., 06 JUL 2021

Expediente No. 28-2021-00234.

Se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, so pena de rechazo se corrijan las siguientes inconsistencias:

1. Designe debidamente a la autoridad a quien dirige la acción.
2. Aclare el motivo del por qué dirige la demanda al Juzgado 35 Civil Municipal y el por qué se indica el numero radicado No. 11001400303520200079300.
3. Aclare la cuantía del proceso. Téngase en cuenta en varios apartes de la demanda indica que es de menor cuantía.
4. Realice debidamente el juramento estimatorio, conforme el artículo 206 del C.G.P.
5. Indique cómo calculó el valor indexado que señala como pretensión de la demanda.
6. Incorpore nuevamente escrito de demanda incluyendo los puntos objeto de inadmisión.

NOTIFIQUESE,

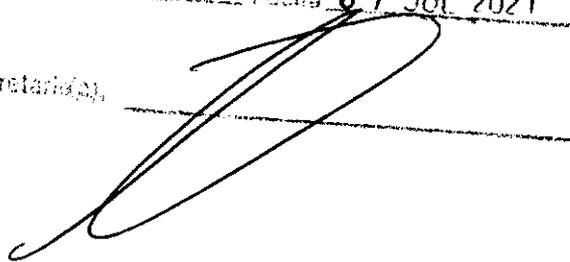

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

Nº. 056 Fecha 07 JUL 2021


 Secretario(a)

